



Consejo de Seguridad

Distr. general
18 de julio de 2018
Español
Original: inglés

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [1718 \(2006\)](#)

Carta de fecha 18 de julio de 2018 dirigida a la Presidencia del Comité por la Representante Permanente de los Emiratos Árabes Unidos ante las Naciones Unidas

En relación con el párrafo 18 de la resolución [2371 \(2017\)](#), el párrafo 19 de la resolución [2375 \(2017\)](#) y el párrafo 17 de la resolución [2397 \(2017\)](#) del Consejo de Seguridad, tengo el honor de transmitir adjunto el informe de los Emiratos Árabes Unidos sobre las medidas que han adoptado para aplicar eficazmente las tres resoluciones (véase el anexo).

(Firmado) Lana **Nusseibeh**
Embajadora
Representante Permanente



Anexo de la carta de fecha 18 de julio de 2018 dirigida a la Presidencia del Comité por la Representante Permanente de los Emiratos Árabes Unidos ante las Naciones Unidas

Informe de los Emiratos Árabes Unidos sobre la aplicación de las resoluciones del Consejo de Seguridad [2371 \(2017\)](#), [2375 \(2017\)](#) y [2397 \(2017\)](#)

En el presente informe figuran las medidas adoptadas por los Emiratos Árabes Unidos para aplicar las resoluciones del Consejo de Seguridad [2371 \(2017\)](#), [2375 \(2017\)](#) y [2397 \(2017\)](#) relativas a la República Popular Democrática de Corea.

Las autoridades competentes de los Emiratos Árabes Unidos distribuyeron las disposiciones pertinentes de esas resoluciones a todas las entidades correspondientes en el país, de conformidad con sus respectivas esferas de competencia, y les solicitaron que aplicasen plenamente las medidas contenidas en esas resoluciones, además de las sanciones y otras medidas impuestas contra la República Popular Democrática de Corea que estuvieran vigentes. También se les pidió que informasen sobre las medidas que hubieran adoptado para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en las resoluciones y sobre cualquier violación de estas. A continuación, se enumeran algunas medidas adoptadas al respecto:

1. Procedimientos de inspección y transporte

Párrafos 6, 7, 19 y 21 de la resolución [2371 \(2017\)](#)

Párrafos 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 22 de la resolución [2375 \(2017\)](#)

Párrafos 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 de la resolución [2397 \(2017\)](#)

Los Emiratos Árabes Unidos han adoptado todas las medidas necesarias para la inspección de los artículos que está prohibido suministrar, vender, transferir o exportar a la República Popular Democrática de Corea, entre ellas:

- La Oficina Ejecutiva del Comité sobre Bienes y Materiales Sujetos a Controles de Importación y Exportación distribuyó las resoluciones mencionadas a los comités sobre el control de artículos químicos y productos básicos estratégicos y les solicitó que aplicaran y cumplieran las disposiciones de esas resoluciones, así como que se coordinaran y cooperaran con las autoridades respectivas de los Emiratos Árabes Unidos en el seguimiento de las operaciones de inspección y control de bienes en todos los puertos de los Emiratos Árabes Unidos y en la incautación y el decomiso de los envíos que infringieran las sanciones impuestas a la República Popular Democrática de Corea.
- La Autoridad Federal de Reglamentación Nuclear pone de relieve que ha cumplido las resoluciones mencionadas. Ese cumplimiento se refleja en el reglamento FANR-REG-09, emitido por la Autoridad Federal de Reglamentación Nuclear, relativo al control de las importaciones y exportaciones de material nuclear, artículos relacionados con actividades nucleares y artículos de doble uso en el contexto nuclear. El reglamento comprende la transferencia de cualquier artículo sujeto a control para su importación, exportación, reexportación, tránsito y envío provisional, es decir, artículos similares a los regulados por el sistema de control internacional de las exportaciones e importaciones nucleares. Además, el artículo 4.4 del reglamento FANR-REG-09 prohíbe la transferencia de cualquier artículo regulado que pueda favorecer la proliferación de armas de destrucción en masa, en contravención de los acuerdos internacionales ratificados por los Emiratos Árabes Unidos y las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad. Asimismo, la Autoridad Federal de Reglamentación Nuclear garantiza la

aplicación de la ley en materia nuclear (ley federal núm. 6 de 2009 relativa a los usos pacíficos de la energía nuclear). Respecto de la concesión de licencias, el reglamento FANR-REG-09 establece que las licencias para la transferencia de materiales nucleares y artículos de doble uso en el contexto nuclear se otorgan mediante permisos expedidos en casos de tránsito o envío provisional de ese tipo de artículos. El departamento de salvaguardias de la Autoridad Federal de Reglamentación Nuclear verifica, mediante actividades de inspección y aplicación de la ley, que las licencias se otorguen de conformidad con la ley y el reglamento FANR-REG-09. Con el fin de fortalecer las actividades mencionadas, la Autoridad Federal de Reglamentación Nuclear coopera estrechamente con la Autoridad Federal de Aduanas y las autoridades aduaneras locales. Hasta la fecha, la Autoridad Federal de Reglamentación Nuclear no ha recibido ninguna solicitud de transporte, desde o hacia la República Popular Democrática de Corea, de ninguna clase de material nuclear, artículo relacionado con actividades nucleares o artículo de doble uso en el contexto nuclear regulado por el sistema de control internacional de las exportaciones e importaciones nucleares, las directrices del Grupo de Suministradores Nucleares o la Circular Informativa INFCIRC/254 distribuida por el Organismo Internacional de Energía Atómica (partes 1 y 2);

- Los Emiratos Árabes Unidos adoptaron las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento y la aplicación de las resoluciones mencionadas con respecto a la prohibición de la entrada, el arrendamiento, la posesión o el funcionamiento de cualquier buque con pabellón de la República Popular Democrática de Corea designado por el Consejo de Seguridad o de cualquier buque del cual haya información que indique su participación en actividades prohibidas por las resoluciones mencionadas. A continuación, se enumeran algunas medidas tomadas al respecto:
 - La Autoridad Federal de Transporte Terrestre y Marítimo distribuyó una notificación a todos los propietarios de buques, empresas de gestión de buques, operadores, agentes y puertos locales de los Emiratos Árabes Unidos en la que les ordenaba aplicar y cumplir las resoluciones mencionadas y las anteriores resoluciones pertinentes.
 - La Autoridad Federal de Aduanas de los Emiratos Árabes Unidos distribuyó las resoluciones a todos los departamentos locales de aduanas, con la orden de aplicar y cumplir esas resoluciones.

2. Cuestiones sectoriales (restricciones impuestas sobre el carbón, el hierro, el acero, otros metales, el mineral de hierro, el plomo, el mineral de plomo, los productos pesqueros, los textiles, los condensados y el gas natural licuado, los productos refinados derivados del petróleo, incluidos el diésel y el queroseno, el petróleo crudo, los alimentos y productos agrícolas, la maquinaria industrial, el equipo eléctrico, la tierra y la piedra, incluidas la magnesita y la magnesia, la madera y los buques)

Párrafos 8, 9 y 10 de la resolución 2371 (2017)

Párrafos 13, 14, 15 y 16 de la resolución 2375 (2017)

Párrafos 4, 5, 6 y 7 de la resolución 2397 (2017)

- El Ministerio de Energía e Industria y el Ministerio de Economía de los Emiratos Árabes Unidos distribuyeron las resoluciones mencionadas a todas las partes y órganos pertinentes y competentes y les ordenaron que aplicaran y cumplieran sus disposiciones.

- Otros órganos gubernamentales de los Emiratos Árabes Unidos distribuyeron las resoluciones mencionadas a los departamentos y las divisiones dependientes y les ordenaron adoptar las medidas necesarias para garantizar su aplicación.

3. Medidas financieras (congelación de activos de las personas y entidades enumeradas en los anexos de las resoluciones 2371 (2017), 2375 (2017) y 2397 (2017))

Párrafo 3 de la resolución 2371 (2017)

Párrafo 3 de la resolución 2375 (2017)

Párrafo 3 de la resolución 2397 (2017)

- El Banco Central de los Emiratos Árabes Unidos emitió las notificaciones núms. 2017/343 y 2017/404, de 25 de octubre de 2017 y 4 de diciembre de 2017, respectivamente, a todos los bancos, empresas de cambio y empresas financieras y de inversión que operan en los Emiratos Árabes Unidos, solicitándoles que investigaran y congelaran cualquier cuenta, depósito, inversión, servicio de crédito, fondo fiduciario o remesa efectuados en nombre de las personas físicas o jurídicas enumeradas en los anexos de las resoluciones mencionadas anteriormente, las cuentas de las entidades que fueran de propiedad o estuvieran controladas, directa o indirectamente, por esas personas, y sus bienes y remesas. Todos los bancos y algunas instituciones financieras que operan en los Emiratos Árabes Unidos respondieron que, hasta la fecha, no tenían ninguna cuenta, depósito, inversión, servicio de crédito, fondo fiduciario o remesa financiera a nombre de las personas físicas o jurídicas que figuran en las listas mencionadas. Además, se solicitó a los bancos e instituciones financieras que operan en los Emiratos Árabes Unidos que actualicen periódicamente sus registros verificando las páginas web pertinentes del régimen de sanciones del Consejo de Seguridad.

4. Prohibición de viajar a las personas enumeradas en las resoluciones 2371 (2017), 2375 (2017) y 2397 (2017)

Párrafo 3 de la resolución 2371 (2017)

Párrafo 3 de la resolución 2375 (2017)

Párrafo 3 de la resolución 2397 (2017)

- El Ministerio del Interior de los Emiratos Árabes Unidos y otras autoridades de seguridad competentes vigilan la prohibición de viajar impuesta a las personas enumeradas en las resoluciones mencionadas anteriormente, incluidas quienes actúen en su nombre o bajo su dirección.

5. Prohibición de empresas conjuntas o entidades de cooperación

Párrafo 12 de la resolución 2371 (2017)

Párrafo 18 de la resolución 2375 (2017)

- Los Emiratos Árabes Unidos adoptaron las medidas necesarias para prohibir la apertura de nuevas empresas conjuntas o entidades de cooperación con entidades o personas de la República Popular Democrática de Corea o la ampliación de las empresas existentes mediante inversiones adicionales. En particular, el 12 de octubre de 2017, los Emiratos Árabes Unidos anunciaron la suspensión de la emisión de nuevas licencias a las empresas de la República Popular Democrática de Corea. Además, el Gobierno de los Emiratos Árabes Unidos ordenó a todos los órganos gubernamentales competentes que procedieran al cierre de las empresas existentes. En la actualidad, no existen asociaciones entre los Emiratos Árabes Unidos y la República Popular Democrática de Corea.

6. Restricciones a los permisos de trabajo y repatriación de trabajadores provenientes de la República Popular Democrática de Corea

Párrafo 11 de la resolución 2371 (2017)

Párrafo 17 de la resolución 2375 (2017)

Párrafo 8 de la resolución 2397 (2017)

- En cumplimiento de las resoluciones mencionadas, el 12 de octubre de 2017, los Emiratos Árabes Unidos anunciaron el cierre de la misión a cargo del embajador no residente de los Emiratos Árabes Unidos ante la República Popular Democrática de Corea y de la misión a cargo del embajador no residente de la República Popular Democrática de Corea ante los Emiratos Árabes Unidos. Los Emiratos Árabes Unidos también han suspendido la expedición de visados de trabajo a nacionales de la República Popular Democrática de Corea. Además, el Gobierno de los Emiratos Árabes Unidos ordenó a los órganos gubernamentales correspondientes que dieran seguimiento a la terminación de todos los contratos de empleo con esos nacionales y procedieran a hacer efectiva su repatriación antes del vencimiento de los contratos.
-